



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOSE FEDERICO TEJADA CALI
RADICACIÓN: 2021-00302

BARRANQUILLA. – SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la doctora ANDREA AYAZO COGOLLO, en la que solicita la renuncia del poder conferido por el BANCOLOMBIA, y acompaña constancia de comunicación a su poderdante, según se exigió en auto anterior, se aceptará su renuncia.

Se presenta memorial de la doctora ALIX CABRERA GARCIA, aportando certificado de cámara de comercio que da cuenta de dirección electrónica para notificaciones judiciales, según se exigió en auto anterior, procede reconocerle personería.-

Requírase a la apoderada de la demandante, para que realice las diligencias de notificación a las direcciones aportadas con la demanda en el acápite de notificaciones, toda vez que, a dirección electrónica sadisl@hotmail.com que se envió, no hay constancia que le pertenezca al demandado.-

En efecto, en memorial de 17 de mayo de 2022, visible como archivo 07 del cuaderno principal del expediente electrónico, con el que acompaña las diligencias de notificación en ese correo, manifiesta la abogada:

Me permito manifestar a su honorable despacho que la dirección electrónica por medio de la cual se notificó a la parte demandada se obtuvo producto de la información suministrada por el demandado al momento de diligenciar el formato de Vinculación de Clientes Persona Natural el cual adjunto.

Me permito manifestar a su honorable despacho que la dirección electrónica por medio de la cual se notificó a la parte demandada reposa en los sistemas de información de Bancolombia S.A. y adjunto al presente memorial la Certificación de correo electrónico.

Sin embargo, no se aportó el mencionado formato de vinculación; y en lo que hace a la certificación, no fue allegada aunque la misma no sería evidencia ya que proviene de la misma entidad demandante.

Ahora, con la subsanación de la demanda se menciona como correo de la demandada sadisi@hotmail.com, y se allegó como evidencia formulario del RUT, correo que fue aceptado por este juzgado en el auto admisorio pero difiere en una letra del correo al cual se remitió la notificación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia al poder otorgado a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, por el BANCOLOMBIA

2.- RECONOCER personería a la doctora ALIX MARINA CABRERA GARCIA, como

Apoderada Judicial de BANCOLOMBIA S.A.-

3.- REQUERIR a la parte demandante para que practique la notificación al demandado del auto admisorio en debida forma

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92e47f32288515972b543437fc6997f420bca2c08378ea36be5311bf45164b0**

Documento generado en 15/09/2022 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>